

**VILLACIERVOS**

Transcurrido el periodo de exposición al público, del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaciervos, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2024, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable a Domicilio, y no habiéndose presentado ninguna reclamación dentro del mismo, queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a su publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 6 de dicha Ordenanza queda redactado como sigue:

*Artículo 6º. Tipo de gravamen y cuota tributaria.*

La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen.

A).- Viviendas

a) Cuota fija sin contador (semestre): 6,66 euros.

b) Cuota fija con contador o mínimo de consumo (semestre): 12,00 euros.

c) Por m<sup>3</sup> consumido al semestre.

- de 30 m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup>: 0,50 euros/m<sup>3</sup>

- de 60 m<sup>3</sup> a 90 m<sup>3</sup>: 0,80 euros/m<sup>3</sup>

- de 90 m<sup>3</sup> a 150 m<sup>3</sup>: 1,28 euros/m<sup>3</sup>

- de 150 m<sup>3</sup> a 360 m<sup>3</sup>: 1,90 euros/m<sup>3</sup>

- de 360 m<sup>3</sup> de agua en adelante: 4,00 euros/m<sup>3</sup>

B).- Bares, restaurantes e industrias.

a) Cuota fija sin contador (semestre). 6,66 euros.

b) Cuota fija con contador o mínimo de consumo (semestre): 20,00 euros.

c) Por m<sup>3</sup> consumido al semestre.

- de 30 m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup>: 0,62 euros/m<sup>3</sup>

- de 60 m<sup>3</sup> a 90 m<sup>3</sup>: 0,94 euros/m<sup>3</sup>

- de 90 m<sup>3</sup> a 180 m<sup>3</sup>: 1,90 euros/m<sup>3</sup>

- de 180 m<sup>3</sup> de agua en adelante: 4,00 euros/ m<sup>3</sup>

Los derechos de acometida nueva vendrán determinados por las siguientes tarifas:

Todos los usos: 160,00 euros.

En caso de alta previa baja: 80,00 euros.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede en Burgos).

Villaciervos, 23 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez

2666